



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67324777-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-63602049- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1320-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y el acta complementaria obrantes en las páginas 1/4 y 5/8, respectivamente, ambos del IF-2021-63654475-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2322/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 11:40:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 11:40:48 -03:00

ACTA ACUERDO
INTERCARGO –APA - UPSA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2021, se reúnen, por la parte empresaria, en representación de INTERCARGO S.A.U., con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso N° 12, Oficina 1224, C.A.B.A., lo hacen el Ing. Pablo Fernandez Fayolle en su carácter de Presidente, el Sr. Esteban Raul Diaz en su carácter de Vicepresidente, el Dr. Damián Antonio Boccaccio en su carácter de Director y el Sr. Adrian Eduardo Gastaldi en su carácter de Director, y por la parte sindical, en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA), con domicilio en la calle Anchorena N° 1250, C.A.B.A., lo hace el Sr. Rafael Mella en su carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. Hector Saracino en su carácter de Prosecretario Gremial, y el Sr. Rolando Cocco en su carácter de Delegado General Base Ezeiza y en representación de la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) con domicilio en la avenida Independencia n°1111, C.A.B.A., lo hace el Sr. Rubén Fernández en su carácter de Secretario General, el Sr. Marcelo Cazzulo en su carácter de Vocal y el Sr. Rossetti Adolfo en su carácter de Delegado de Sector Mantenimiento Ezeiza ,

CONSIDERANDO:

- (i) Que con fecha 29 de marzo de 2021 las asociaciones gremiales solicitaron la apertura de paritarias.
- (ii) Que durante el mes de mayo 2021 se dieron reuniones paritarias tanto en el ámbito del ARSA con participación de la Secretaria de Empleos Públicos como en dependencias de INTERCARGO donde se fijaron los lineamientos a conversar.

Las reuniones se realizaron con fecha:

- 10 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque con participación de la Secretaria de Empleos Públicos.
- 20 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque con participación de la Secretaria de Empleos Públicos.
- 21 de mayo de 2021 en dependencias de INTERCARGO.
- 26 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque.
- 27 de mayo de 2021 en dependencias de INTERCARGO.
- 22 de junio de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque.

A.G
G.A
M
R



IF-2021-63654475-APN-DGD#MT

(iii) Que las partes participaron en esas reuniones de mesa general donde se establecieron los parámetros y condiciones que dan marco al presente acuerdo.

Las partes MANIFIESTAN:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, asimismo, la parte sindical reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales, preservar y recomponer el salario de los trabajadores progresivamente en atención al contexto por demás adverso que estamos transitando.

Que atento ello, ambas partes convienen en la necesidad de formalizar este acuerdo cuyo objetivo tiende a complementar las acciones de la compañía en pos de la progresiva recuperación salarial de los trabajadores representados por ambos sindicatos.

Que las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

A tal efecto las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Se acuerda abonar por el mes de MAYO 2021, un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de ABRIL de 2021.

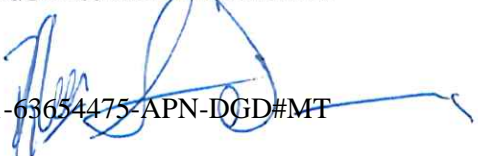
SEGUNDA: Se acuerda abonar por el mes de JULIO 2021, un incremento del 10% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de MAYO de 2021.

TERCERA: Se acuerda abonar por el mes de AGOSTO 2021, un incremento del 7% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente a la normativa convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base/Básico Mensual del mes de JULIO de 2021.

AG
S
M
H



IF-2021-63654475-APN-DGD#MT



Se deja constancia que este 7% aplica como reajuste paritario del periodo 2020. A ello se suma el incremento pautado en el acta del 30 de diciembre de 2020 y la suma extraordinaria prevista en la cláusula PRIMERA del Acta Complementaria, con lo que se da por concluidas las negociaciones paritarias del periodo enero 2020 - diciembre 2020 y será de aplicación para todo el personal que está comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 34/91 "E" (INTERCARGO y APA) y N°209/97 "E" (INTERCARGO y UPSA).

CUARTA: Asimismo, las partes convienen en someter a revisión el presente acuerdo durante el mes de OCTUBRE 2021, con el propósito de evaluar la situación, asumiendo el compromiso de buena fe y paz social en el ámbito de la Empresa.

QUINTA: Dicha modificación será de aplicación para todo el personal que está comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 34/91 "E" (INTERCARGO y APA) y N°209/97 "E" (INTERCARGO y UPSA).

SEXTA: Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, y con la firma del Sr. Abel De Manuele por parte del Ministerio de Transporte, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Por Ministerio de Transporte: _____

Carácter: _____

PABLO FERNANDEZ FAYOLLE
GERENTE GENERAL
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

RAUL DIAZ
VICEPRESIDENTE
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

DAMIAN BOCCACCIO
GERENTE DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

IF-2021-63654475-APN-DGD#MT

Por Intercargo:  _____

Carácter: _____

Por APA:  _____

Carácter: SSE. GADL ADR-TO

Por APA:  _____

Carácter: Poc Ssc Cristina L

Por APA:  _____

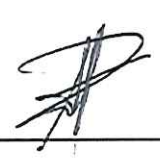
Carácter: delegado general

Por UPSA:  _____

Carácter: S-G. GENERAL

Por UPSA:  _____

Carácter: GT

Por UPSA:  _____

Carácter: delegado

AP

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO
INTERCARGO –APA – UPSA 12/07/2021

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2021, se reúnen, por la parte empresaria, en representación de INTERCARGO S.A.U., con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso N° 12, Oficina 1224, C.A.B.A., lo hacen el Ing. Pablo Fernandez Fayolle en su carácter de Presidente, el Sr. Esteban Raul Diaz en su carácter de Vicepresidente, el Dr. Damián Antonio Boccaccio en su carácter de Director, y el Sr. Adrian Eduardo Gastaldi en su carácter de Director, y por la parte sindical, en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA), con domicilio en la calle Anchorena N° 1250, C.A.B.A., lo hace el Sr. Rafael Mella en su carácter de Secretario General Adjunto, el Sr. Hector Saracino en su carácter de Prosecretario Gremial y el Sr. Rolando Cocco en su carácter de Delegado General Base Ezeiza , y en representación de la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (UPSA) con domicilio en la avenida Independencia n°1111, C.A.B.A., lo hace el Sr. Rubén Fernández en su carácter de Secretario General, el Sr. Marcelo Cazzulo en su carácter de Vocal y el Sr. Rossetti Adolfo en su carácter de Delegado de Sector Mantenimiento Ezeiza,

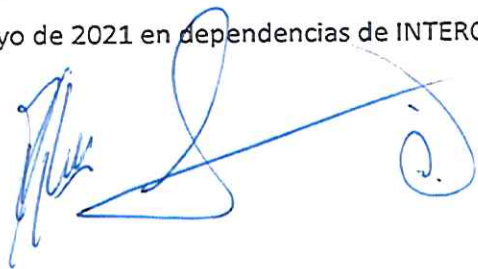
CONSIDERANDO:

- (i) Que con fecha 29 de marzo de 2021 las asociaciones gremiales solicitaron la apertura de paritarias.
- (ii) Que durante el mes de mayo 2021 se dieron reuniones paritarias tanto en el ámbito del Ministerio de Transporte como en dependencias de INTERCARGO donde se fijaron los lineamientos a conversar.

Las reuniones se realizaron con fecha:

- 10 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque con participación de la Secretaria de Empleos Públicos.
- 20 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque con participación de la Secretaria de Empleos Públicos.
- 21 de mayo de 2021 en dependencias de INTERCARGO.
- 26 de mayo de 2021 en dependencias ARSA Aeroparque.
- 27 de mayo de 2021 en dependencias de INTERCARGO.

AG
H
M
RF



IF-2021-63654475-APN-DGD#MT

- 22 de junio de 2021 en dependencias de ARSA Aeroparque.

(iii) Que las partes participaron en esas reuniones de mesa general donde se establecieron los parámetros y condiciones que dan marco al presente acuerdo.

Las partes MANIFIESTAN:

Que ambas partes han coincidido en que la situación de emergencia que viene sosteniéndose desde el mes de marzo de 2020 ha puesto en jaque a la industria, tanto a nivel global como nacional.

Que en nuestro país rige la emergencia pública en materia sanitaria la cual ha sido prorrogada mediante el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, asimismo, la parte sindical reconoce el esfuerzo de la empresa en mantener las fuentes laborales, preservar y recomponer el salario de los trabajadores progresivamente en atención al contexto por demás adverso que estamos transitando.

Que atento ello, ambas partes convienen en la necesidad de formalizar este acuerdo cuyo objetivo tiende a complementar las acciones de la compañía en pos de la progresiva recuperación salarial de los trabajadores representados por ambos sindicatos

Que las partes han manifestado sus ponencias y arribado a puntos de coincidencias que permiten llegar a un acuerdo en este sentido.

A tal efecto las partes ACUERDAN:

PRIMERA: abonar un 22% en 4 sumas no remunerativas según el siguiente detalle:

- 1) Una suma no remunerativa del 5,5 %, por única vez, del ingreso neto conformado del mes de ABRIL 2021, liquidados bajo al concepto Ajuste Acta Complementaria 12/07/2021 junto con los haberes de JUNIO 2021.
- 2) Una suma no remunerativa del 5,5 %, por única vez, del ingreso neto conformado del mes de ABRIL 2021, liquidados bajo al concepto Ajuste Acta Complementaria 12/07/2021 junto con los haberes de AGOSTO 2021.

IF-2021-63654475-APN-DGD#MT

- 3) Una suma no remunerativa del 5,5 %, por única vez, del ingreso neto conformado del mes de ABRIL 2021, liquidados bajo al concepto Ajuste Acta Complementaria 12/07/2021 junto con los haberes de OCTUBRE 2021.
- 4) Una suma no remunerativa del 5,5 % por única vez, del ingreso neto conformado del mes de ABRIL 2021, liquidados bajo al concepto Ajuste Acta Complementaria 12/07/2021 junto con los haberes de NOVIEMBRE 2021.

Nota: Se entiende por ingreso neto conformado teórico a la totalidad de los conceptos normales y habituales remunerativos fijos y variables; y no remunerativos; menos descuentos de ley (17% - O.S. Ley 23660, Jubilación y ley 19032 – tope previsional vigente al 30/04/2021) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de ley o hasta su concurrencia.

(i) Al momento de liquidar cada una de las cuotas dispuestas en el presente artículo, las mismas tendrán un piso mínimo de pago de \$ 4000 para las categorías de maestranza del convenio colectivo 34/91 de la Asociación del Personal Aeronáutico.

SEGUNDA: A los efectos de definir la base de revisión del periodo paritario Enero 2021 – Diciembre 2021, se tomara como base el ingreso bruto conformado del mes de Octubre 2021, considerando como tal al que surge de la suma de la totalidad de los conceptos normales y habituales remunerativos fijos y variables, y la totalidad de las sumas no remunerativas abonadas en dicho periodo.

TERCERA: Las partes pactan que el presente Acuerdo será presentado a sus efectos al Ministerio de Transporte y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, y con la firma del Sr. Abel De Manuele por parte del Ministerio de Transporte, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Por Ministerio de Transporte: _____

Carácter: _____

PABLO FERNANDEZ FAYOLLE
GERENTE GENERAL
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

RAUL DIAZ
VICEPRESIDENTE
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

IF-2021-63654475-APN-DGD#MT

DAMIAN BOCCACCIO
GERENTE DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

ADRIAN GASTALDI
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
INTERCARGO S.A.U.

Por Intercargo: _____

Carácter: _____

Por APA: _____

Carácter: SSA. GNL ADJUNTO

Por APA: Swarcus

Carácter: PRO. DE. CERRA: SI

Por APA: Wes.

Carácter: delegado general

Por UPSA: _____

Carácter: SEC. GENERAL

Por UPSA: _____

Carácter: CID

Por UPSA: _____

Carácter: delegado

MP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1320-22 Acu 2322-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.